

EXPEDIENTE No. 2023-00314-00

Autorización Cancelación de Patrimonio de Familia.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC, para representar menores de edad, en la **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por IVAN DARIO QUINTERO VELEZ**, una vez estudiada la misma, y sus anexos se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y S.S del C. G. del P. y de la Ley 70 de 1931, en virtud a ello, se procederá a su admisión.

No obstante, es preciso advertir que, en las pretensiones hay indebida acumulación de las mismas, por cuanto, en forma simultanea se solicita cancelar afectación a vivienda familiar (anotación#05 de la matriculo 280-214889), lo cual, debe ser objeto de otro tramite, según la ley 258 de 1996.

En tal sentido, la parte interesada, debe iniciar el trámite **verbal sumario** correspondiente, debido a que, la autorización referida a la cancelación de patrimonio de familia (Cuatro inmuebles), cuando existen menores de edad, se tramita bajo los lineamientos del procedimiento de **jurisdicción voluntaria**.

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC, para representación de menores de edad, referida a la autorización de cancelación de PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por IVAN DARIO QUINTERO VELEZ, mediante apoderado judicial , por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA Art. 577 Y S.S. del Código del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: A la abogada LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO, se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: Sin pronunciamiento, con relación a la solicitud de levantamiento de afectación familiar, sobre el inmueble de matrícula 280- 214889. (Anotación # 05). Conforme a lo motivado al interior de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0140cfc0984da9a3437423e767be9759fbadc6e72ea761a2ca9307cc182194**

Documento generado en 12/12/2023 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>